Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, octubre diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021).

*Ejecutivo 25817-40-89-001-**2021-00485**-00*

Encontrándose el proceso al despacho para calificar la demanda, es allegado memorial por el apoderado actor en la que solicita la terminación del proceso por pago.

Como se indicó, aún no se ha librado mandamiento de pago, por lo que es improcedente decretar la terminación del proceso por pago; por lo que se entiende que lo deseado es el retiro de la demanda.

Así las cosas, el Despacho **DISPONE:**

1. ACCEDER al RETIRO de la presente demanda.

2. ARCHIVAR las presentes diligencias, previas las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR

Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 35 de OCTUBRE 20 de 2021 a las 8:00 a. m.
Secretaria,

SIN FIRMA. ART. 9º DEC 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES